

MANUAL DEL RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS (LA/FT/PADM)

VITA COLOMBIA S.A.S.

I. INTRODUCCIÓN

Con el objetivo de mantenernos alineados con las políticas y estándares establecidos por nuestra casa matriz en materia de prevención y gestión de riesgos, por medio del presente manual realizamos la adopción del sistema de prevención de riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Esta medida es fundamental para garantizar la integridad y la reputación de nuestra empresa, así como para cumplir con las regulaciones y normativas vigentes en el ámbito financiero y empresarial. La prevención de la comisión de conductas relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva son responsabilidades que compartimos como parte de nuestra labor cotidiana, y este sistema nos proporcionará las herramientas necesarias para identificar, evaluar y mitigar cualquier riesgo asociado.

Nos comprometemos a brindar el apoyo y los recursos necesarios para garantizar una implementación efectiva de este sistema. Además, es imperativo que todos los empleados participen activamente en este proceso, cumpliendo con los protocolos establecidos y reportando cualquier actividad sospechosa o inusual.

Agradecemos su colaboración y compromiso continuo con los más altos estándares de integridad y ética empresarial.

Juntos, podemos fortalecer nuestra defensa contra los riesgos derivados del LA/FT/PADM, y asegurar el éxito a largo plazo de nuestra empresa.

II. APROBACIÓN

El Directorio de VITA COLOMBIA S.A.S., en adelante VITA WALLET, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

a) Que, de acuerdo con la guía de normatividad de la UIAF (2021), la empresa en su calidad de Sociedad Comercial Inspeccionada no se encuentra obligada a implementar el Régimen de Prevención y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM del SAGRILAFT, esto entendiendo que no cuenta con el nivel de vigilancia requerido por la Superintendencia de Sociedades.

- b) Que, de acuerdo con la guía de normatividad de la UIAF, la empresa no debe efectuar ningún tipo de reportes a la UIAF, dando aplicación a lo preceptuado en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica de SuperSociedades.
- d) Que el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades relacionan los requisitos para la aplicación del Régimen de Prevención y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM
- e) Que la actividad económica de VITA WALLET pertenece a las denominadas empresas fintech, que es un término que fusiona los conceptos en idioma inglés de finance y technology, y se refiere a la implementación de tecnologías digitales avanzadas para las actividades de una industria financiera. En consecuencia, VITA en el desarrollo de sus actividades, transforma el uso de la tecnología informática, revolucionando la forma en que se prestan y entienden los servicios de transferencias internacionales de dinero.
- f) Que la Empresa observa, a título de buena práctica, acoger las normas preceptuadas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica proferida por SuperSociedades, e integrarlas en conjunto con la adopción e implementación del Sistema de Administración y Prevención de Riesgos de su entidad controlante¹.
- f) Que, con sustento en las anteriores consideraciones la Asamblea de Accionistas

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar la implementación del Manual del Régimen de Medidas Mínimas (LA/FT/PADM) de VITA WALLET, cuyo texto se anexa en el presente documento como parte integral del mismo.

ARTÍCULO 2. Normas supletorias. Los asuntos no previstos en el presente manual se resolverán con fundamento en las disposiciones normativas que regulen en materia de riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante LA/FT/FPADM.

ARTÍCULO 3. Vigencia. El presente manual rige a partir de la fecha de su aprobación.

A 06 días del mes de mayo del año 2024, Bogotá DC.

¹ Al no tratarse de una Entidad Obligada todas las políticas y procedimientos adoptados a través del presente manual se acogen de manera VOLUNTARIA y bajo la remisión directa al MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO LEY 19.913 emitido por la casa matriz de la compañía VITA HOLDCO, INC y VITA SOLUTIONS SPA.

Publíquese y cúmplase.

CAPITULO I

1. OBJETIVOS:

1.1 Reducir la posibilidad de que VITA WALLET pueda ser instrumento de conductas que materialicen los riesgos de LA/FT/FPADM.

1.2 Mitigar el riesgo de pérdida o daño que se puede obtener con los riesgos proveedores (contagio, legal, operativo y reputacional), a saber:

- **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre VITA WALLET por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de proveedores/clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir VITA WALLET al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo operativo:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir VITA WALLET al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir VITA WALLET directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una persona natural o jurídica que posee vínculos con VITA WALLET y puede ejercer influencia sobre ella.

2. ALCANCE:

El presente manual tiene por alcance todos los procesos, procedimientos e instructivos de VITA WALLET que impliquen relaciones legales, contractuales y/o reglamentarias para con terceros, entre los cuales se incluyen proveedores, clientes, contratistas, colaboradores, y otros terceros en el territorio nacional o internacional, siendo su aplicación de carácter obligatorio. Además, cabe señalar que la presente norma es administrada por el Oficial de Cumplimiento y o el

empleado que desempeñe estas funciones de acuerdo al nivel de obligatoriedad de VITA WALLET.

Este manual acoge todos los procedimientos y políticas ampliamente desarrolladas en MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO LEY 19.913 adoptado por VITA SOLUTIONS SPA en el mes de marzo 2023.

3. RESPONSABLES:

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y/o Empleado de Cumplimiento velar por el adecuado funcionamiento del Régimen de Medidas Mínimas para la prevención y gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva; además del cumplimiento de las políticas emanadas por la administración en el presente manual.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los accionistas, administradores y colaboradores de VITA WALLET serán responsables de cumplir con la debida diligencia dentro de cada uno de sus procesos, garantizando un control y una minimización del riesgo proveedor a la operación de la entidad.

4. NORMAS ASOCIADAS:

El Manual ha sido elaborado sobre la base de las normas legales vigentes:

- Circular Externa Nro. 2020-01-680161
- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 96.
- Ley 599 de 2000 Código Penal, artículos 323, 345, 441 y 325A, sobre las conductas punibles de lavado de activos, financiación del terrorismo, omisión de denuncia y omisión de reportes de transacciones, para la movilización o para el almacenamiento de dinero en efectivo.
- Artículo 7 del Código de Extinción de Dominio.
- Artículo 67 del Código de Procedimiento Penal, sobre el deber de denuncia.
- Ley 526 de 1999, modificada por Ley 1121 de 2006: Creación de la UAIF.
- Ley 1186 de 2009: memorandos de entendimiento GAFI.
- Ley 1121 de 2006: Normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

- Decreto 1497 de 2002, artículo 2: dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador o bursátil, debe reportar operaciones sospechosas a la UAIF.
- Convención de Viena.
- Convenio de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989
- Convención de Palermo de 2000: Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada
- Convención de Mérida de 2003.
- Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- 40 recomendaciones del GAFI.
- Resolución de la SBS N° 12565-2009 - Lineamientos para la difusión de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas relativas a la prevención y supresión del financiamiento del terrorismo.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional o Convención de Palermo.
- Recomendaciones Revisadas del GAFI versión 2012.
- Decreto No. 390 de marzo de 2016, artículo 53 numeral 5.
- Resolución No. 285 de diciembre de 2007 de la UIAF.
- Resolución No. 212 de septiembre de 2009 de la UIAF.
- Resolución No. 017 de febrero de 2016 de la UIAF
- Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de SuperSociedades

5. DEFINICIONES

Por medio del presente manual se acogen todas y cada una de las definiciones contenidas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica proferida por la Superintendencia de Sociedades.

6. ROLES Y RESPONSABILIDADES

VITA WALLET debe asegurar que la organización interna del SAGRILAFI responda a criterios de rapidez, seguridad, eficacia y coordinación, tanto en la comunicación interna como en el análisis y reporte de transacciones.

A. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:

- Establecer y aprobar las políticas que deben guiar la administración del riesgo de LA/FT/FPADM, de acuerdo con el propósito y principios de desarrollo empresarial definido por los accionistas.
- Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones de la administración del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Designar al Oficial de Cumplimiento y su suplente. Este punto será aplicable cuando VITA WALLET adquiriera la calidad como entidad obligada.
- Aprobar el procedimiento para la vinculación de los clientes que pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT/FPADM, así como las instancias responsables.
- Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT/FPADM de la sociedad VITA WALLET.
- Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- Ordenar los recursos económicos, técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAF, incluyendo las ayudas tecnológicas que se requieran.
- Aprobar las metodologías de identificación, medición y control de la administración del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Designar la instancia responsable del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAF, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento y tomar decisiones sobre la totalidad de los temas allí tratados. Estas decisiones deben constar en acta.

- Aprobar la vinculación de una contraparte cuando se trate de PEP, PEP EXTRANJERA, PEP DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES.
- Verificar que el oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Velar por que la empresa, el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades a que están obligados de conformidad con lo expuesto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades.

B. REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Representante Legal:

- Someter a aprobación de la Asamblea de Accionistas, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos de la administración del riesgo de LA/FT/FPADM y sus actualizaciones.
- Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo que resulten de la administración del riesgo de LA/FT/FPADM en VITA WALLET S.A.S
- Proveer los recursos económicos, técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAF de la sociedad.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAF se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para la adecuada realización de aquellas funciones relacionadas en la administración del riesgo de LA/FT/FPADM que pueden realizarse por éstos, de acuerdo con lo señalado en el presente manual.

- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de las obligaciones que le competen a la sociedad, cuando dicha entidad lo requiera.
- El Representante Legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Presentar a la Asamblea de Accionistas los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SAGRILIFT.

C. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Perfil del Oficial de Cumplimiento:

El oficial de cumplimiento deberá tener título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración de riesgos y adicionalmente acreditar conocimientos en materia de administración del riesgo LA/FT/FPADM, ya sea como especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar.

El Oficial de Cumplimiento deberá cumplir con las políticas definidas en el presente Manual y en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial en lo relativo a los conflictos de intereses.

Inhabilidades e Incompatibilidades del oficial de Cumplimiento:

No podrá desempeñarse en el cargo de oficial de cumplimiento quien:

- a. Tenga parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con el LA/FT/FPADM.
- b. Pertenezca a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa.
- c. Funja como oficial de cumplimiento en más de 10 empresas obligadas. Así mismo tampoco podrá serlo la persona que desempeñe este rol en

empresas que tengan el mismo objeto social o sean competidores de VITA WALLET.

- d. Haya incurrido alguna vez en delitos o conductas relacionadas con la materialización del riesgo LA/ FT/FPADM
- e. En todas las ocasiones en que el oficial de cumplimiento se encuentre en una situación que pueda comprometer su independencia y objetividad, deberá informar tal situación al representante legal y apartarse de cualquier decisión o informe que se deba elaborar. El incumplimiento de esta disposición conllevará a las sanciones legales que la inobservancia de esta obligación pueda acarrear.

Funciones del oficial de cumplimiento:

Diseñar y presentar para consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas, en corresponsabilidad con el Representante Legal, los manuales, las políticas, los procedimientos e instrucciones, así como todo lo relativo al diseño del SAGRILAFT.

Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT y promover la adopción de correctivos y actualizaciones del SAGRILAFT.

Conocer y tramitar las denuncias o inquietudes que presenten los colaboradores de la Empresa o terceros respecto del riesgo de LA/FT/FPADM.

Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del sistema de administración del riesgo de LA/FT/FPADM de VITA WALLET. Deberá conocer, consultar e incorporar las directivas de la reglamentación nacional e internacional.

Presentar, por lo menos una vez al año informes presenciales y escritos a la Asamblea de Accionistas.

Promover la adopción de correctivos a la administración del riesgo de LA/F/FPADM.

Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación y de creación de la cultura de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM en VITA WALLET por lo menos una (1) vez al año.

Proponer a la administración la actualización del SAGRILAFT por lo menos cada dos (2) años y velar por su divulgación a los intervinientes, proveedores, directivos, empleados y terceros.

Colaborar, con la instancia designada por la Asamblea de Accionistas en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores, cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico, para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

Iniciar los procesos de Debida Diligencia o Debida Diligencia Intensificada según considere, recopilar datos, analizar la información para encontrar el conocimiento necesario para juzgar la sospecha en una operación, transacción o contrato de VITA WALLET.

Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.

Diseñar, con la instancia designada por la Asamblea General de Accionistas, las metodologías de identificación, medición y control de la administración del riesgo de LA/FT/FPADM.

Elaborar y someter a la aprobación de Asamblea de Accionistas los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas.

Certificar ante la Superintendencia de sociedades el cumplimiento del SAGRILAFT y rendir los informes que esta entidad requiera.

Conservar los documentos soporte de los Reportes de Operaciones Sospechosas - ROS de manera segura y confiable.

Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada que deban aplicarse al interior de la empresa de acuerdo con las políticas establecidas.

Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del riesgo de LA/FT/FPADM, fraude, corrupción y soborno; que formarán parte del sistema.

Consultar toda la información y documentos que estime necesarios para desempeñar sus funciones.

Realizar el reporte de las operaciones sospechosas, intentadas o en efectivo a la UIAF y cualquier otro reporte requerido por las autoridades competentes. Si no se presentan estas operaciones, el oficial de cumplimiento deberá, oportunamente, presentar ante las autoridades competentes, y en especial a la UIAF, el reporte de ausencia de operaciones sospechosas.

Solicitar a la administración de la Empresa los recursos que estime necesarios para ejecutar sus funciones.

Responder, en coordinación con el Representante Legal, los requerimientos de las autoridades competentes.

Realizar la debida diligencia respecto de todas las operaciones y actividades de la Empresa, para lo cual, entre otras acciones, consultará las listas vinculantes de que trata el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las demás listas de *compliance*.

Elaborar las bases de datos y registrar documentalmente las actividades de control relacionadas con los procedimientos de debida diligencia.

Velar por la difusión y conocimiento del Sistema por todos los actores de la Empresa.

Denunciar ante las autoridades competentes las conductas delictivas de las que tenga conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 441 del Código Penal y 67 del Código de Procedimiento Penal.

Reportar ante la Fiscalía General de la Nación y la UIAF en caso de identificar operaciones o actividades con personas cuya identificación coincida con las listas vinculantes.

Registrarse en el SIREL administrado por la UIAF y mantener la información actualizada.

Las demás responsabilidades inherentes al cargo o que le hayan sido asignadas.

Contenido del informe de gestión del oficial de cumplimiento:

De acuerdo con la periodicidad definida, el Oficial de Cumplimiento deberá presentar a la Asamblea de Accionistas un informe de gestión en el cual debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:

- a. Los resultados de la gestión desarrollada: Se debe realizar una identificación detallada de las operaciones y actividades objeto de evaluación durante la ventana de observación, especificando, de ser el caso, las que haya calificado como inusuales, en efectivo, intentadas, sospechosas y, en general, riesgosas en materia de LA/FT/FPADM.

Si no se evidencia la existencia de cualquiera de estas operaciones, debe dejar constancia explícitamente a través de los reportes de ausencia de operaciones.

- b. El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades de vigilancia y/o control.
- c. La evolución de los perfiles de riesgo del contexto de riesgo de LA/FT/FPADM de VITA WALLET.
- d. Los resultados de los correctivos ordenados por la Asamblea de Accionistas.

- e. Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la UIAF.
- f. Recomendaciones para el mejoramiento del diseño e implementación del SAGRILIFT y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).
- g. Evaluación sobre el cumplimiento de los reportes que ha realizado en periodos anteriores al Representante Legal, Asamblea de Accionistas y autoridades competentes.
- h. El balance sobre los requerimientos de las autoridades competentes, anexando los documentos y pronunciamientos de estas, y evidenciando su efectiva gestión.
- i. Evaluación sobre el cumplimiento de las acciones de mejora indicadas por la Asamblea de Accionistas y/o el Representante legal.
- j. Resultados de la gestión del oficial de cumplimiento.

D. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO SUPLENTE

Con el fin de evitar la suspensión de actividades del Oficial de Cumplimiento principal VITA WALLET se obliga a realizar la designación de un Oficial de Cumplimiento suplente. Cuando sea procedente, este contará con las mismas funciones y responsabilidades que el Principal.

E. EMPLEADO DE CUMPLIMIENTO

Actualmente VITA WALLET no es una Entidad Obligada frente a la implementación y adopción del SAGRILIFT, por tanto, las funciones referidas al Oficial de Cumplimiento estarán a cargo de un empleado vinculado a VITA WALLET que desarrollará de manera transversal las funciones del Oficial de Cumplimiento, siempre y cuando esto no afecte el principio de independencia y autonomía propios del cargo en mención.

F. COLABORADORES

Son funciones de los Colaboradores:

Estar informado e informar al personal a su cargo respecto de la normativa interna en materia de prevención y cumplimiento, destacando las implicaciones legales que representan para la organización.

Detectar señales de alerta que indiquen el desarrollo de actividades que pudieran estar vinculadas al lavado de activos, el financiamiento del terrorismo o de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Monitorear a los clientes que desarrollen actividades que pudieran considerarse de mayor riesgo, respecto a la posible vinculación con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo o de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Informar al Oficial de Cumplimiento respecto de cualquier transacción que pudiera derivar en intentada, inusual y/o sospechosa.

Conocer y acatar las políticas, procedimientos y medidas del SAGRILAF.

Informar al Oficial de Cumplimiento cualquier actividad y operación inusual, intentada o sospechosa que le permita inferir un riesgo de LA/FT/FPADM.

Autorizar la verificación de antecedentes y de la información relevante que le permita a VITA WALLET desarrollar el procedimiento de debida diligencia.

Actualizar, mínimo una vez al año, su información personal y toda aquella que sea relevante para que la Empresa desarrolle el procedimiento de debida diligencia.

Participar activamente en los programas de capacitación.

Reportar al Oficial de Cumplimiento en caso de tener conocimiento de un delito en el que se involucre a la Empresa.

Presentar la respectiva denuncia en caso de tener conocimiento de un delito en el que se involucre a VITA WALLET, así como coadyuvar las gestiones que a este respecto adelante la compañía.

G. REVISORÍA FISCAL

Son funciones de la Revisoría Fiscal:

Verificar que las operaciones, actividades y contratos que celebre VITA WALLET observen lo dispuesto en el presente Manual, las normas contables, comerciales y tributarias.

Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT/FPADM por parte de VITA WALLET.

Establecer mecanismos de auditoría que le permitan cerciorarse acerca de la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en los pagos realizados por VITA WALLET no se oculten conductas relacionadas con los riesgos de LA/FT/FPADM, fraude o corrupción.

Remitir a la autoridad competente las sospechas relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Incluir en su informe anual escrito a la Asamblea de Accionistas un reporte sobre el cumplimiento o no de lo establecido en el presente Manual.

Comunicar oportunamente al Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SAGRILAF.

Rendir los informes que soliciten las autoridades competentes, los accionistas o la administración de VITA WALLET, respecto de los riesgos de LA/FT/FPADM.

Dar cumplimiento a las funciones dispuestas en los artículos 207 y 209 del Código de Comercio.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En VITA WALLET, el Revisor Fiscal (principal y suplente) deberá acreditar conocimiento en materia de administración de Riesgo de LA/FT o Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos, o cualquier otro similar, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional de anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo.

H. COMPROMISO DE TODO EL PERSONAL

Debido a la integridad de este sistema, se debe involucrar la participación de todo el personal de VITA WALLET y la adopción de medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en el desarrollo de cualquier operación en sospechosa, de conocimiento de proveedores, vinculación de personal, o de cualquier servicio relacionado con la misión de VITA WALLET y otras actividades propias de la misma, sean utilizadas para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes de origen ilícito o para dar apariencia de legalidad a las transacciones vinculadas al ilícito.

7. PRINCIPIOS ORIENTADORES FRENTE A LOS FACTORES DE RIESGO Y LOS RIESGOS LA/FT/FPADM

Con el fin de enfrentar los factores de riesgo y los riesgos proveedores a LA/FT/FPADM, en el desarrollo del objeto social, VITA WALLET adopta los siguientes principios orientadores:

- i. La administración y colaboradores de VITA WALLET conducirán los negocios que constituyen su objeto social, **con lealtad, claridad, precisión, rectitud comercial, seriedad y cumplimiento** para los grupos de interés y guardando la integridad del mercado.

En consecuencia, todas las operaciones se realizarán a través de los sistemas electrónicos que dispone VITA WALLET de modo que queden debidamente registradas. De acuerdo con lo preceptuado en el **MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO LEY 19.913**² VITA SOLUTIONS SPA ha implementado un sistema automatizado vía software que le permite identificar cada una de las transacciones realizadas con los usuarios y/o beneficiarios del servicio.

- ii. Los destinatarios de este Manual observarán una constante y absoluta aplicación de la ley y demás reglamentos, las reglamentaciones internas y demás normas que se relacionen con la naturaleza jurídica de VITA WALLET y con su entorno de negocios; y en especial, de las normas vigentes que orientan su Régimen de Medidas Mínimas para la Prevención y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, tanto en sus operaciones diarias, como en sus actuaciones en el mercado de servicios y productos.
- iii. Al efecto, VITA WALLET brindará a sus Directivos y colaboradores, la capacitación necesaria (General anual y específica en procesos de vinculación) sobre los temas relacionados con la administración del riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y les suministrará entrenamiento adecuado para la comprensión del citado marco normativo, a fin de propiciar el surgimiento de una auténtica cultura de cumplimiento basada en la observancia de los postulados éticos.

² Documento matriz para el desarrollo e implementación de los sistemas de prevención y administración de riesgos LA/FT/PADM. Las pautas de comportamiento de los destinatarios de este Manual se traducen en los parámetros que deben ser cumplidos de manera consciente y obligatoria, es decir por convicción y como manifestación de un propósito de administrar el riesgo en las operaciones descritas en el Manual de procedimientos y demás instructivos emitidos por VITA WALLET y su casa matriz.

- iv. En la ejecución de sus funciones, los colaboradores de VITA WALLET actuarán siempre de buena fe ante sus clientes, proveedores y ante La Empresa, basada en criterios de respeto e integridad.
- v. VITA WALLET no tolerará las conductas contrarias a las normas, políticas internas y reglamentos relacionados con la prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva contenidas en el SAGRILAF, e impondrá sanciones a quienes las infrinjan.
- vi. Es deber de los destinatarios de este Manual prestar la oportuna cooperación a las autoridades, específicamente con la obligación legal de suministrar la información disponible, para facilitar las indagaciones e investigaciones que éstas adelanten.
- vii. El mantener organizada la documentación de soporte de las vinculaciones y/o transacciones y el preservar la información en las bases de datos se constituye en el mecanismo básico de control, seguimiento y prevención de VITA WALLET y en la forma más efectiva de colaborar con las autoridades a través del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) y para la oportuna atención de sus requerimientos formales.
- viii. Los destinatarios del presente Manual que en el desarrollo de sus funciones perciban la comisión de un delito están sometidos a la obligación ciudadana de denunciar tales actos, conforme a la ley y responderán penal, civil, administrativa y disciplinariamente por los delitos, faltas e irregularidades que faciliten, permitan o cooperen en la utilización de VITA WALLET en el lavado de dinero, la vinculación de recursos provenientes de la corrupción administrativa o para la financiación del terrorismo.
- ix. En principio, VITA WALLET sólo establecerá vínculos contractuales con Entidades o personas que permitan su plena identificación y el suministro de la información básica relativa, incluso, con los beneficiarios finales.

8. REMISIÓN EXPRESA DE POLITICAS LA/FT/PADM

Para efectos de interpretación y aplicación de las políticas y procedimientos establecidos en el presente documento, se hace referencia expresa al **MANUAL**

DE PREVENCIÓN DE DELITOS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO LEY 19.913 emitido por la casa matriz de la compañía VITA HOLDCO, INC y VITA SOLUTIONS SPA. Cualquier disposición contenida en dicho documento será vinculante para todas las actividades y operaciones llevadas a cabo por VITA WALLET, en la medida en que no contravenga las leyes y regulaciones locales aplicables.

9. CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Fecha (Día/mes/año)	Descripción	Responsable
001	30/04/2024	Creación del manual	Consultoría externa SAGRILIFT.
001	06/05/2024	Aprobación del manual	Directorio Vita Colombia SAS